



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO**

**FACULTAD DE POSTGRADO**

**TÍTULO:**

***LAVADO DE ACTIVOS: ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DESDE EL  
CONTEXTO EMPRESARIAL ECUATORIANO***

**TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A  
OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO DE EMPRESAS**

**AUTOR:**

**Abg. Rosa Elsa Zea Pacheco**

**NOMBRE DEL TUTOR:**

**Abg. Mgs. Juan Carlos Vivar Álvarez**

**SAMBORONDÓN, JUNIO, 2019**

*Lavado de activos: Análisis de la normativa desde el contexto empresarial  
ecuatoriano*

Money laundering: Analysis of regulations from the business context Ecuadorian

**Rosa Elsa ZEA PACHECO<sup>1</sup>**

**Resumen**

Las causales políticas, sociales, económicas y geográficas sitúan al Ecuador entre los países más proclives para la materialización del denominado lavado de activos. Siendo las empresas uno de los mayores sitios donde se intentan ejecutar estas acciones ilícitas. El presente estudio parte de considerar las potencialidades, riesgos, tipos de lavado de activos y sanciones legales que acometería una empresa que en el territorio ecuatoriano se le comprobase la realización de lavado de activo. La pesquisa permite desde el punto de vista legal y empresarial realizar un análisis el cual cuenta con una exhaustiva revisión bibliográfica a fin de determinar los supuestos teóricos de la temática investigada. El estudio parte de considerar la teoría para que posteriormente pueda establecerse la discusión permitiendo arribar a conclusiones que ubican al Ecuador como territorio propicio para el tránsito y tráfico de sustancia psicotrópicas, aspectos que van aparejado indudablemente con el lavado de activo. Es importante indicar que, aunque las leyes son severas para las empresas que se les compruebe la realización de lavado de activos, aun predomina manifestación de corrupción y falta a la ética empresarial.

**Palabras claves:** Lavado de activo, ética empresarial, delito, riesgo de lavado de dinero.

**Abstract**

The political, social, economic and geographical causes place Ecuador among the countries most prone to the materialization of the so-called money laundering. Companies are one of the largest places where these illegal actions are attempted. The present study is based on considering the potentialities, risks, types of money laundering and legal sanctions that would be undertaken by a company that in Ecuadorian territory is proven

---

<sup>1</sup> Abogada de la República del Ecuador, Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. E-mail [ab.rositazea@gmail.com](mailto:ab.rositazea@gmail.com)

to be carrying out money laundering. The investigation allows from the legal and business point of view to carry out an analysis which has an exhaustive bibliographic review in order to determine the theoretical assumptions of the subject under investigation. The study starts by considering the theory so that the discussion can later be established, allowing conclusions to be reached that place Ecuador as a propitious territory for the transit and trafficking of psychotropic substances, aspects that go hand in hand with the laundering of assets. It is important to point out that although the laws are severe for companies that are proven to have laundered assets, corruption and business ethics are still predominant.

**Keywords:** Asset laundering, business ethics, crime, money laundering risk.

## 1. Introducción

El delito de lavado de activo es un tema tan conocido como desconocido debido a las causales que la generan; así como las formas de realizar la sanción a la persona que lo ha ejercido en el contexto empresarial. La creciente tendencia que dentro del contexto empresarial ha tenido el lavado de activos en la actualidad; genera preocupación. Por tal motivo muchas organizaciones empresariales establecen un conjunto de medidas de tipo preventivas con el objetivo de prevenir y erradicar el lavado de activos (Albanese, 2012).

En Sudamérica este tipo de delito se presenta con un alto índice de vulnerabilidad, destacándose la Nación Ecuatoriana como una de la más vulnerable. Los criterios expresados se fundamentan en una evaluación que ha efectuado el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica [GAFISUD], destacan la importancia de darle mayor protección a Ecuador por encontrarse cerca a los países en donde trafican sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (GAFILAT, 2017).

Del mismo modo, la empresa privada en el Ecuador se encuentra susceptible de ser blanco para el cometimiento de este delito por tener como moneda nacional el dólar. Por ende, el Ecuador es atractivo para los demás miembros de Sudamérica, ocasionando que esta situación esté dando como resultado el crecimiento sustancial de ingresos de fondos provenientes en general de actividades ilícitas; es decir, de manera muy particular estos fondos provienen de actividades relacionadas con el narcotráfico y el contrabando de armas (Varela & Venini, 2007).

En tal sentido se precisa que el presente estudio tiene como propósito realizar un análisis de la influencia que tiene el delito de lavado de activos en la empresa privada en el Ecuador. En relación a este objetivo cabe mencionar que, debido a las cualidades mismas del delito, el lavado de dinero resulta del cometimiento de un conjunto de actos que ocultan el producto de un delito; que a diferencia de los delitos subyacentes como el tráfico de drogas, extorsión, robo armado o vertido de desechos tóxicos, podría resultar ser individualmente actos comunes que incluso pueden hasta parecer situaciones inocentes (Uribe, 2003).

De manera que, el Estado ha implementado nuevos reglamentos y medidas rigurosas de orden jurídico para prevenir y lograr erradicar éste delito, pero, a pesar de que existe

un control exhaustivo en la procedencia de los activos y el giro de los activos en las actividades financiero-económicas, ésta conducta delictiva es de difícil detección debido a la naturaleza del blanqueamiento de dinero (León, 2018) dando como efecto que éste tipo de delitos resulten ser parte de “el reciclaje o la purgación de fondos ilegales” (Enríquez, 2015, pág. 16).

Por ello, el lavado de activos es considerado un delito que afecta la economía del Estado, provocando efectos negativos en la economía de un país, además, se puede evidenciar las falencias que existen en la unidad de investigación de la fiscalía, ya que en muchas ocasiones se confunden los conceptos jurídicos y no se logra realizar una correcta investigación para castigar esta conducta (León, 2018).

Así pues, identificadas las principales particularidades por lo que éste delito es sensible y vulnerable es menester entonces mencionar, que tomando en consideración los criterios emitidos sobre la empresa privada, se afirma que esta es el agente catalizador de todo el dinero que ha sido percibido de actos ilícitos, pues, al estar en un mundo globalizado, el crimen organizado se ha adaptado a los grandes cambios (Guerrero, 2013).

Entre estos se consideran las constantes actualizaciones y sofisticaciones de los avances tecnológicos (Roa, 2010), y han tomado a la empresa como su principal aliado para el blanqueamiento de dinero, por ende, el estudio de éste tema va enfocado a más del análisis de la normativa, a establecer un plan preventivo del delito de lavado de activos, donde las personas jurídicas dejen de ser el blanco perfecto para la *Limpieza* de éstos ingresos ilícitos, y por el contrario, sean los principales autores, proveedores y facilitadores de la información idónea que permitan dar un seguimiento a los principales ejecutores de éste delito, y lograr detectar todo tipo de transacciones inusuales que permitan a la UAFE realizar las investigaciones pertinentes que conlleven a detectar suficientes elementos de convicción que permitan a través de fiscalía iniciar un proceso penal que sancione y castigue a los actores del delito.

### **Marco Teórico**

El delito de lavado de activos no tiene un inicio definido en la historia, existen indicios de que siempre estuvo operando, es decir tanto la falsificación como el delito de lavado ha tenido sus inicios desde antes que surgiera el dinero. Desde los siglos XVI a XVII los

piratas se convirtieron en los principales autores en la práctica de éste delito con el Oro, las víctimas de sus ataques eran las naves comerciales europeas que atravesaban la ruta del atlántico (Uribe, 2003).

Como antecedentes históricos del lavado de dinero, se hace referencia a las acciones de piraterías las que conducían al lavado activo del oro mediante e ataque a los barcos comerciales, que comúnmente ocurrían en las aguas del Atlántico aproximadamente entre los siglos XVI y XVIII. Estas acciones tuvieron un carácter más sofisticado una vez que aparecieron los denominados filibusteros y bucaneros quienes encubrían el padrinozgo realizados por algunos gobiernos del viejo continente a cambio de participar en la obtención del oro confiscado.

El caso más famoso es el del pirata inglés Francis Drake, que fue armado caballero en su nave por la reina Isabel I de Inglaterra, en recompensa por sus exitosos asaltos a puertos y barcos españoles. En 1612, Inglaterra ofreció a los piratas que abandonaran su profesión un perdón incondicional y el derecho a conservar el fruto de sus felonías. (Boyan, 2015).

Lo expuesto se constituye en los primeros cimientos de lo que hoy se reconoce como “refugios financieros”, de este incursionar dependía en aquella época el comercio y las finanzas siendo los piratas y los corsarios los que resguardaban las grandes sumas y riquezas. En las memorias de la época han quedado el reconocimiento de los gobernantes la idea de que todo accionar fue insuficiente en la lucha contra el accionar de los corsarios y piratas, convocando a destacados juristas como Hugo Grotius y Francisco de Vittoria para el hallazgo de soluciones legales, dando lugar al nacimiento de los primeros tratados de Derecho Internacional de “mare nostrum, de mare liberum y la persecución en caliente (Boyan, 2015). Siendo estos decretos de vital importancia para la eliminación de estas acciones ilegales y criminales.

Hasta el momento descrito no existía etimológicamente hablando una palabra o concepto para catalogar este accionar que siguió trascendiendo en el tiempo. Según estudios revisados del destacado investigador (Boyan, 2015), expresa que: “La palabra "lavado", tiene su origen en Estados Unidos en los años XX, momento en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales” (pág. 23).

El hecho de enmascarar desde la labor diaria de una lavandería las ganancias las cuales procedía de una actividad totalmente ilícita, lograba el efecto de convertir el dinero ilegal que procedía: de la prostitución, la extorsión, tráfico de armas, el alcohol; en dinero legal.

Con el auge del narcotráfico en la década del setenta, también creció y se perfeccionó la técnica del lavado de activos. En este entonces el depósito del dinero obtenido de la venta de narcóticos se depositaba de forma directa en los bancos sin normativas y control sobre estas. “La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en 1982 en los Estados Unidos al ser confiscado dinero supuestamente blanqueado procedente de la cocaína colombiana” (Boyan, 2015).

Pero fue a raíz de la formación de la sociedad, a inicios del siglo XX cuando se estima la aparición del mismo; a inicios de los 80, países del mundo empiezan a firmar múltiples – y bilaterales instrumentos internacionales, cuyo objetivo era enfrentar esta situación que en aquel momento era desconocida pero que estaba afectando tanto en el ámbito criminal como también al sector financiero – económico de los países (Huayllani, 2016).

Uribe (2003) refiere que, fue en el año 1986 en Estados Unidos donde nació el delito de lavado de dinero y que, a raíz de este acontecimiento, el reconocimiento de este delito se extendió por todo el mundo. En torno al lavado de dinero se puede enunciar una breve conceptualización la cual parte de lo expresado por M. Cano (2001):

(...) es un concepto muy simple, (...) producto de una transacción financiera mediante una utilización de bienes provenientes de un delito de cualquier forma, con el propósito de cometer otro delito penal al esconder el origen del dinero, a su dueño o evitar un requisito de registro de transacción de efectivo o también para cometer una ofensa tributaria al esconder nuevamente el efectivo”. (Citado en Quintero, 2007).

A partir de lo expuesto se precisa indicar lo concerniente al lavado de activos cabe decir que puede ser considerado como el proceso a través del cual se logran obtener ingresos derivados de una actividad delictiva y que son disimulados ocultando sus orígenes ilícitos, mediante la inserción al sistema financiero denotando una apariencia lícita de la fuente de ingreso del cual proviene.

Por lo general, este proceso tiene características propias las que van hacia el llamado blanqueamiento del dinero donde utilizan fondos ilícitos insertados a medios legales y encubriendo su destino. Esta característica no se refleja como algo aislada, sino que surge como consecuencias de otras acciones ilegales como el tráfico de sustancias psicotrópicas, o el tráfico ilegal de personas, extorciones, entre otros.

Los métodos empleados son complejos, transitando por un sinnúmero de complejas estrategias “organizadas que de cierto modo impide establecer su posible relación con la ilegalidad” (Albanese, 2012).

Los estándares establecidos parten de considerar el accionar de cada país entorno a la identificación, evaluación y concienciación de sus propias realidades para que su toma de decisiones expresada en cada una de las medidas tenga la efectividad esperada, para lo que se debe la:

(...) designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y la financiación del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen anti-lavado de activos y contra-financiación del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en el riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI [...]. (Marteau, 2016).

La frase confirma los criterios de que cada país debe designar una autoridad competente en relación a esta necesidad y coordinación estratégica, esta última partirá de la realización de una evaluación integral del riesgo, identificando y evaluando los mismos. Esta evaluación de los riesgos estratificará los objetivos prioritarios de la realidad del lavado de activo, y con esto indudablemente de la actividad criminal y de la corrupción. (Marteau, 2016).

Puede indicarse que, al hacer referencia al lavado de activos, necesariamente se debe indicar componentes como: operaciones que conlleven a disfrazar el origen ilegal de los activos, hechos que anteceden al delito, la consumación del lavado expresado en acciones como disfrute de bienes, goce e inversión del capital. Existe un hecho significativo que



es el relacionado con el acaparamiento y obtención de bienes, debido a que este genera un conjunto de actos ilícitos que en la mayoría de los casos es el principal resonante del proceso del lavado de dinero.

Las acciones desordenadas como la compra de inmuebles y bienes; hacen evidente el lavado de activos, pueden incluso deteriorar la honradez de las corporaciones financieras. Las actividades y exigencias de comprometimiento a estas últimas, consiguen afectar a la estabilidad, circulación y fluctuación normal de las monedas y de sus respectivas tasas de intereses, debido a la deformación de los precios en los bienes. Este hecho aparente en la actualidad repercute en los sistemas financieros internacionales y quebranta las economías nacionales y regionales, haciendo más evidente el abismo entre países desarrollado y subdesarrollado.

El accionar descrito extrapola las fronteras y con él convierte el poder económico del gobierno, del mercado y de los ciudadanos en virtual, ya que el poder de toma de decisiones real pasa a un grupo de delincuentes, capaces de ejecutar de forma sanguinaria sus fines convirtiendo a la sociedad de forma general en dependiente de la corrupción. Lo expuesto puede asemejar al caos, por tal motivo una intervención oportuna e inquebrantable de las leyes puede garantizar un estado de paz y de seguridad nacional, regional e internacional.

Dado que el lavado de dinero depende hasta cierto punto de sistemas y operaciones financieras existentes, las opciones que tiene el delincuente para lavar el dinero están limitadas sólo por su imaginación, ya que existe un mecanismo de lavado para cada necesidad. Y sin duda, cuanto mejor consiga un sistema de blanqueo de dinero imitar las modalidades y el comportamiento de las operaciones legítimas -aunque se pierda un cierto porcentaje en el proceso-, menos probabilidades tendrá de ser descubierto (Perotti, 2009).

No se constituye en desconocimiento la marcada necesidad de los que comenten estos hechos ilícitos; de legalizar estas sumas obtenidas de acciones ilegales, debido a que una vez que los activos han sido receptados por instituciones financieras, empresariales, este dinero pasó por un proceso que le otorgó un estatus legal escondiendo la naturaleza real de la procedencia del dinero disfrutado de los beneficios de estos procedimientos.

Es menester indicar que el lavado de activos en la actualidad utiliza una extensa lista de instrumentos financieros en ascenso para que sea efectivo el lavado de dinero, utilizando las instituciones financieras, y los procesos bursátiles y de apalancamientos los que permiten de forma voluntaria o involuntaria estas operaciones. “En muchos casos es imposible distinguir entre flujos de capital atribuibles a divergencias o cambios en la política económica y los que tienen su origen en intentos de lavado de dinero” (Boyan, 2015).

A raíz de este planteamiento nace la consigna de aplicar como sanción la confiscación de los activos que fueron obtenidos ilícitamente por medio de un delito subyacente, puesto que, anteriormente quienes delinquían eran castigados por actos delictuales, sin embargo, podían mantener el producto obtenido del acto ilícito (Uribe, 2003).

En correspondencia a lo anterior Roa, (2010) destaca que, de esta manera los delincuentes le otorgan una apariencia de legalidad al dinero que ha sido obtenido de actos ilegítimos. Distorsionando el delito principal, a través de un comportamiento organizado que es producto del acrecimiento de las actividades ilegales, el incremento de la demanda de sustancias estupefacientes, la falta de control de las actividades financieras, sumado a la habilidad de los delincuentes para disfrazar las actividades delictivas e infiltrarlas en el sistema formal (Ramirez, 2015).

Según Balen de Pérez Toro, (2001) reafirma que:

... éstos actos delictivos se han convertido en un problema que altera y repercute en el mercado financiero y en el sistema económico de los países a nivel mundial, pues, se les ha otorgado acceso a estas organizaciones delictivas de ingresar los negocios ilícitos transformando sus ganancias en lícitas, lo que provoca una transformación negativa de las actividades financieras, comerciales y empresariales legítimas (Citado en Villanueva, 2014).

En Latinoamérica, para prevenir y combatir éste delito, el 8 de diciembre del 2000 se creó el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT, 2000) , el cual, es una organización gubernamental cuya finalidad y objetivo es prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (GAFILAT, 2018), organización que actualmente agrupa a

17 miembros de países de América del sur, Centroamérica y América del Norte, cuyo centro es el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

La efectividad de los sistemas nacionales antilavado de activos y contra financiación del terrorismo (ALA/CFT), es un problema que ha alcanzado dimensiones que van más allá de las fronteras de Suramérica, adquiriendo un elevado estatus en el seno de los organismos internacionales, como por ejemplo el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

Asumiendo estas consideraciones, es importante indicar que este reto parte fundamentalmente desde el accionar del criterio de efectividad para la política criminal en el proceso de criminalización del lavado de activos. En los últimos años se han generado una serie de transformaciones punitiva entre los Estados los cuales buscan alternativas de solución ante este flagelo.

El contexto se presume difícil al partir de considerar que cada país consta con un marco legislativo legal diferente, lo que indica que desde la política hasta las esferas administrativas y operacionales financieras. En tal sentido el hallar un criterio unificado que no se contraponga algunas de las normativas de estos, es algo difícil, delicado y engorro.

Ante esta encrucijada legal la GAFI, establece criterios que estandarizan a nivel internacional, donde se implementarían medidas en cada uno de estos países, las que deben ser adecuadas al contexto real y particular de estos. Estas medidas son:

- 1) Identificar los riesgos, desarrollar políticas y coordinación local;
- 2) Luchar contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación;
- 3) Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;
- 4) Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo, autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- 5) Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y facilitar la cooperación internacional. (Marteau, 2016).

Ecuador es parte de los países miembros del GAFILAT, y ha puesto en marcha las 40 recomendaciones otorgadas por la GAFI, a fin de luchar contra el lavado de activos y a su vez lograr proyectar una política de efectivo cumplimiento (Martínez, 2015).

A partir de las normativas internacionales, el Ecuador en correspondencia a su Constitución estipula que el Estado debe garantizar el derecho a una cultura de paz, seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática libre de corrupción. Lo que se interpreta en Ecuador como que siendo un Estado de derecho se ve en la obligación de garantizar a paz, la soberanía y la seguridad de sus ciudadanos.

Es menester indicar que el Ecuador está sujeto a cumplir con las demandas a nivel internacional en relación a la lucha y erradicación del lavado ilícito de activos que conlleva a la proliferación del crimen organizado. Por tal razón comienza a trazar estrategias y resoluciones legales que dentro del propio territorio mitiguen comportamientos a favor del lavado de activos. Muestra de lo expresado es lo patentizado, el 30 de diciembre del 2010, mediante Registro Oficial Suplemento No. 352, se promulgó la Ley Reformatoria de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, sustituyendo el nombre de la Ley por el de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

De la misma forma, cambia el nombre de Unidad de Inteligencia Financiera por Unidad de Análisis Financiero (UAF). Adicionalmente, el marco institucional de combate al lavado de activos y financiamiento del terrorismo en Ecuador está conformado principalmente por las siguientes entidades: (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica-GAFISUD 2011).

Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos (CONCLA)

- Procuraduría General del Estado.
- Fiscalía General del Estado.
- Superintendencia de Bancos.
- Superintendencia de Compañías.
- Servicio de Rentas Internas.

- Unidad de Análisis Financiero.
- Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP).

En el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno (Asamblea Nacional de Ecuador, 2018).

En tal sentido este tipo de delito está registrado en el Código Orgánico Integral Penal, tipifica y sanciona los delitos de lavado de activos, omisión de control de lavado de activos, terrorismo, financiación del terrorismo, delincuencia organizada y otro tipo de delitos que generan recursos económicos que pueden ser objeto de lavado de activos. (Asamblea Nacional de Ecuador, 2018).

En el Código Orgánico Monetario y Financiero, se define entre las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establecer en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo; siendo esta Junta responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores, que permitan mantener la integridad del sistema económico. (Asamblea Nacional de Ecuador, 2018).

Según la estipulaciones de la Ley Orgánica de prevención del lavado de activos, establecida en primera instancia por la Asamblea Nacional del Ecuador, y respaldada por la Fiscalía Nacional, se enuncia que esta acción ilícita es uno de los mayores flagelos contra la sociedad, por sus efectos en la economía, en la administración de justicia y la gobernabilidad de los Estados, lo que afecta gravemente a la democracia; (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

Por lo que se aprueba esta Ley con vista a perfeccionar el marco regulatorio para “mejorar los procesos de prevención, detección, investigación, juzgamiento y erradicación de dichos delitos” (Fiscalía General del Ecuador, 2018).

A partir de todo lo descrito el Ecuador toma sus respectivas precauciones para aprobar en la Asamblea Nacional la Ley orgánica de prevención y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos, el 15 de Julio del 2016, misma que tiene como propósito la prevención, detección y erradicación de estos hechos delictivos en territorio ecuatoriano.

El mencionado hecho delictivo del lavado de activos, es considerado como uno de los mayores flagelos que afecta de forma directa los estados financieros, comerciales y políticos y en la administración de justicia de países y regiones, Por tal razón Ecuador en el que el Código Orgánico Integral Penal caracteriza y condena el lavado de activos; así como las acciones y financiamientos a terroristas, además de lo concerniente a la delincuencia organizada entendiéndose esta última como el inicio y el núcleo de donde nace el lavado de activos.

Al verse en la obligación de institucionalizar un sistema de leyes que se encaminen a la disminución, prevención y erradicación del lavado de activos en el Ecuador, se evidencia la preocupación del creciente hecho al cual las autoridades tratan de buscar soluciones paliativas que eviten estar en el ojo de mira de las instituciones internacionales que buscan la erradicación de este flagelo. Es importante indicar que hasta este instante no se pueden emitir cifras numéricas ni porcentuales del dinero devengado por el concepto de lavado de activos, pero si se cuenta con hechos comprobados donde ha intervenido la Fiscalía General de la República del Ecuador.

El Ecuador no se excluye de esta realidad, los datos cuantitativos no existen a nivel mundial en materia de lavado de activos y de existir se debe obtenerlos de forma local y traspasando varias barreras de confidencialidad; por tales motivos el Instituto de Basilea sobre Gobernanza ha propuesto un índice de riesgo en los países en relación a la lucha Anti-Money Laundering and the Combating the Financing of Terrorism (AML/CFT, Anti-Lavado de Dinero y la Lucha contra la Financiación del Terrorismo), basado en datos públicos disponibles al

alcance de todos, índice que apunta a las acciones que los países toman para mitigar los riesgos de AML/CFT. (Campoverde, 2018).

En tal sentido la Fiscalía General de Ecuador no queda exenta de esta así que, realiza y encamina su accionar hacia la mitigación de este entorno de tipo transnacional como lo es el lavado de activos, siendo este una clara evidencia de la movilidad organizada de la delincuencia y el movimiento ilícito de grandes sumas sin las cuales el narcotráfico, el enriquecimiento ilícito perderían el sentido. Cada día las “vías diversas truculencias, el apoyo del mercado extra bancario y la persistencia de paraísos fiscales” (Zambrano, 2015) se convierten en los objetivos de alto alcance para la capitalización legal del lavado de activos pues mediante la cual logran la consumación del lavado en escenarios de franquicias.

Ecuador se ha esmerado en el desarrollo de propuestas para la creación de una Corte Penal, con un perfil de cooperación con UNASUR, lo que permitiría un trabajo cohesionado y activo para hacer frente al creciente del lavado de activos en la parte sur de América, las acciones de competencias se centrarían en lo ya expuesto y además en combatir el narcotráfico, la trata de personas y el contrabando, delitos considerados como graves. En tal sentido Ecuador utiliza el recurso del trabajo cooperado o asociado con otros países porque de esta forma no se disminuye la soberanía jurídica, sino que la acrecienta en favor de un bien común.

(...) la coherencia de ampliar esa soberanía jurídica hacia el conjunto de países de nuestro entorno inmediato, inclusión hecha por ejemplo de Colombia, México o Panamá. Si la consideración es la de los grandes recursos que el delito organizado transnacional maneja, así como su capacidad de corrupción y minado de las economías legales, lo menos que podemos hacer es buscar alianzas con nuestros socios inmediatos que sufren parecidos fenómenos delincuenciales. (Zambrano, 2015).

Existen diversas formas de efectuar el lavado de activos, en este estudio se describen cinco, por considerar estas como las que comúnmente se utilizan más:

El denominado ***Fraccionamiento***: es la entrada de dinero a través de transacciones diversas y que cuenta con la anuencia de funcionarios de entidades bancarias o

financieras. En la mayoría de los casos esta complicidad sucede mediante el soborno o la extorsión. (Bermeo, 2015).

Se denomina **Licudo**: cuando se logra la mixtura entre el dinero ilícito y el dinero circulante en una organización empresarial legal. Este se presenta como obtención de las rentas empresariales. Puede evidenciarse en altas transacciones que se realizan entre el vendedor que tiene conocimiento de la procedencia ilícita del dinero y que invierte en inmuebles, autos, acciones las que son adquiridas a importes por encima de su coste comercial. En estos casos la diferencia es obtenida por el vendedor en forma de comisión. Luego estos bienes son cotizados a precios del mercado logrando el llamado blanqueamiento, pues se obtiene dinero totalmente lícito. (Bermeo, 2015).

Uno de los más utilizados es el denominado **Contrabando de dinero**: en la actualidad el desarrollo tecnológico se ha utilizado para realizar este tipo de lavado de activo, es decir mediante operaciones internautas se mueven fondos ilícitos desde entidades bancarias a otra y también entre empresas. También se utiliza la vía de transportación física del dinero. (Bermeo, 2015).

Otro de los métodos empleados es la denominada **Doble facturación**: ocurre cuando se realiza una facturación ficticia de determinadas importaciones o exportaciones con declaraciones ficticias del desembolso monetario, apareciendo el dinero ilícito como diferencia de la sobrefacturación en relación al valor real.

El otorgamiento de **Garantías de préstamos**: el proceso y la forma que media para el pago de estas garantías son las que indican la posibilidad de la presencia de lavado de activos, y suelen ocurrir en los pagos de préstamos por conceptos Amnistías fiscales: Decisión política tomada por los Estados. (Bermeo, 2015).

El lavado de activos puede ser considerado uno de los elementos claves para el éxito del narcotráfico, en estas acciones se consolida el negocio. El lavado de dinero o lavado de activo puede ser comparado con el sistema circulatorio de los seres humanos, la transportación de sumas ilícitas es transportada a los centros financieros, o se emplean las distintas formas de lavado ya expuestas, y una vez que estas sumas entran como lícitas a una empresa es como si el corazón devolviese las células limpias al sistema circulatorio.



M. Kaplan (2002) expresa sobre el lavado de activos “Es parte esencial de un ciclo de acumulación-transformación-reinversión (...) utilizado directamente por los narcotraficantes o por empresas ilegales altamente especializadas en finanzas” (pág. 244). Esto se debe en gran medida a que las operaciones de este tipo siempre van acompañadas de sofisticación de la tecnología debido a que estas le viabilizan con nuevos mecanismos las oportunidades de apariencia legal para consolidar el lavado de dinero.

Uno de los aspectos claves para lograr un lavado de activo exitoso es el poder de adaptabilidad del crimen organizado que logra establecer alianza con las facilidades de las finanzas modernas y hacer mediante la vía electrónica el lavado de activos (Bermeo, 2015). Esto no es más que una burla a las normas y controles establecidos, y una violación de la ética empresarial se considera en el Ecuador un hecho grave el cual deja sin funcionamiento a las empresas que se compruebe en actividad o que han ejecutado lavado activo (Asamblea Nacional de Ecuador, 2018).

En el caso particular del Ecuador la tenencia de una cuenta en “un paraíso fiscal no es un delito “per se”, pero si son consideradas delitos cuando estas no están declaradas a su país de origen; de igual manera no pagan impuesto a la renta” (Carpio, 2015). Es de preocupación el hecho de que cada día se inventan novedosas formas para efectuar el lavado de dinero, en la actualidad puede incluso inferirse que la propiedad intelectual podría ser utilizada como vía para la consolidación del lavado dinero; se considera esta posibilidad debido a que se considera a la propiedad intelectual como un bien intangible y por ende es embarazoso estipular su valor comercial. (Carpio, 2015).

En la actualidad se considera este mecanismo como un escudo fiscal que tiene su centro de operaciones en la constitución empresarial bajo criterios de subsidios en algún paraíso fiscal de bajo gravamen tributario a la que se le concede la propiedad de marcas o patentes, cobrando de forma anual los derechos uso de ésta a la empresa matriz.

De esa manera la empresa local aumenta su gasto y baja su impuesto a la renta y en el territorio “offshore” no paga impuestos o paga porcentajes mínimos. En esta tipología el delito precedente es la elusión tributaria (que es un tipo de fraude tributario) y posteriormente se verifica el lavado de activos, pues la diferencia de lo que realmente se debió pagar en impuesto a la renta se quedó en la empresa para beneficio de los accionistas (Carpio, 2015).

Entonces ante estos retos se buscan alternativas que permitan identificar y demostrar el lavado de activos para lo que se realiza el cruce de información y el debido control de las autoridades tributarias en cuanto a la identificación de la astucia de determinados asesores legales en cuanto a las adjudicaciones de licitaciones las que generalmente se realizan con “pliegos de contratación totalmente direccionados, para luego adjudicar a la empresa o persona natural que encajó y cumplió con todos los requisitos” (Carpio, 2015)

El hecho de encontrarse el Ecuador geográficamente ubicado en la zona de tránsito del tráfico de drogas y sustancias psicotrópicas; aumenta el riesgo de generarse en su territorio el lavado de activos (Conde, 2015). En tal sentido el Estado Ecuatoriano se encuentra en franca vulnerabilidad al no contar con los recursos necesarios para combatir el crimen organizado. Hecho que ha generado la búsqueda de alianza para el trabajo cooperado en la UNASUR.

No es casual que el Ecuador se encuentre entre los países con importantes acciones de lavado de dinero; es importante indicar que existen más de 88 países relacionados con este tipo de actividades y que el Ecuador cuenta con significativo índice de riesgo de lavado de dinero de 6,37, según datos obtenidos de (Basel Institute on Governance, 2019).

Es notorio apreciar el proceso de lavado de activos como un fenómeno que en los últimos diez años ha adquirido mayor complejidad, ya que no se limita su accionara un territorio específico, sino que dada su proporción ha llegado a niveles internacionales. En tal sentido ya no solo se ven afectado las zonas limítrofes regionales, sino que también incluyen zonas de lavado ilícito de dinero a nivel internacional. El conglomerado estructural y organizativo que han generado es de tipo ilícito que encubren sus procedimientos bajo supuestas diligencias legales utilizando el contexto empresarial, comercial y financiero. (Fabre, 2015).

En la actualidad Ecuador a fin de cumplir con las recomendaciones de los organismos internacionales, ha incorporado en el COIP (Código Orgánico Integral Penal): en el capítulo V del primer libro, que trata de los delitos contra la responsabilidad ciudadana, en la sección 8va. “De los delitos Económicos” (Art. 317 al 320) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). En este quedan establecido las sanciones privativas de libertad y también con decomiso total de la empresa, así como sus bienes que se comprueben que han

formado parte del delito. Este sentido se impone sanción y persecución a la persona jurídica (<https://www.eluniverso.com/>, 2017).

Se expresa entonces que todo hecho relacionado al lavado de activos una vez comprobado tiene su respectiva sanción. Por lo que lleva a un llamado al fortalecimiento de las fuerzas internacionales en post del confidencial y certero intercambio de información post de la mitigación del lavado activo.

## DISCUSIÓN

Durante la última década se presentan en el Ecuador, registros estadísticos en lo concerniente al lavado de activo. Es importante indicar que existen aproximadamente más de 26 casos de lavado de activos que se han detectado y de estos solo 12 han tenido un seguimiento por parte de la Fiscalía.

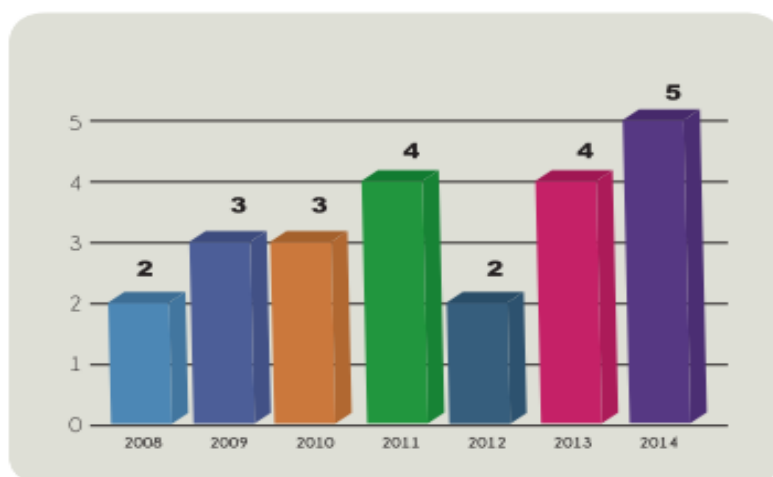


Figura 1 Sentencia del lavado de activo en Ecuador período 2008-2014

Fuente: Revista Perfil Criminológico, 2015

Los años 2011, 2013 y 2014, fueron los que más sentencias se efectuaron en el Ecuador, si aparentemente las cifras no son alarmantes cabe reseñar que pueden ser consideradas como tal, si se toma en cuenta las denuncias por este tipo de procedimiento ilícito es considerable. En tal sentido se presenta la siguiente estadística:

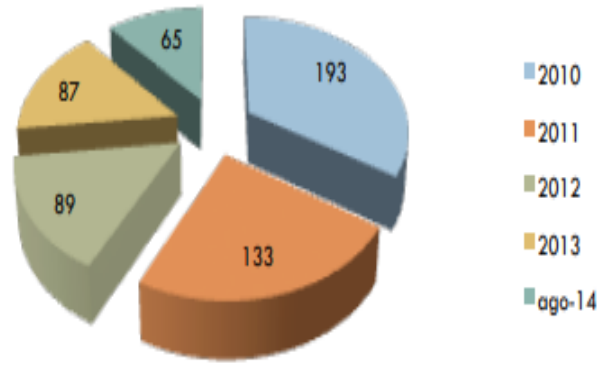


Gráfico 1. Denuncias por lavado de activos en el Ecuador en el período comprendido 2010-2014

Fuente: Revista Perfil Criminológico, 2015

Es alarmante las constantes denuncias que como muestra el gráfico 1 sobrepasan las 300, según lo expresado por la directora de la Unidad de Análisis Financiero, Diana Salazar, muchas son las denuncias, pero la mayoría son improcedente por falta de pruebas.

Es de sobreentender que cada contexto es específico y que no es la tendencia generalizada que existe en el Ecuador, hacia la realización de determinadas acciones que favorezcan el lavado activo. En tal sentido se refleja la existencia de provincias del Ecuador que tienen mayores registros de casos de lavados de activos.

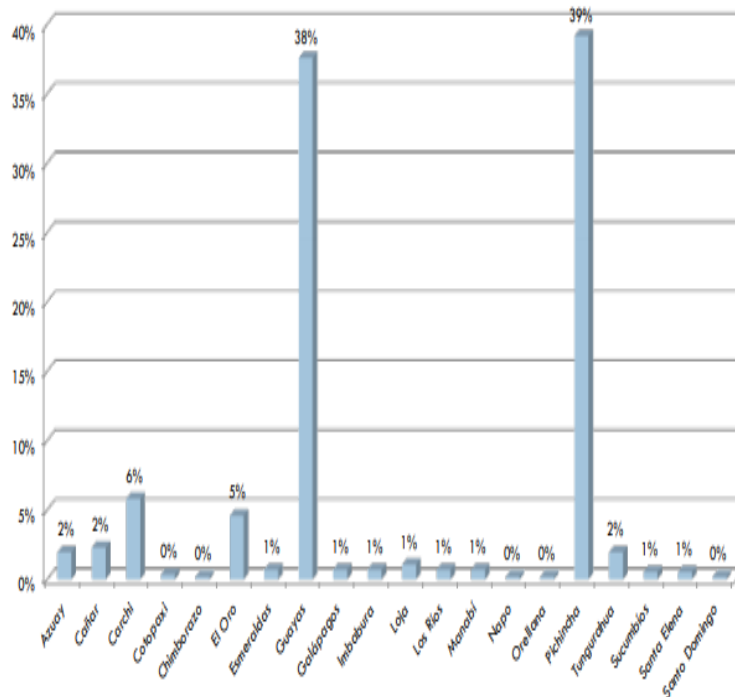


Gráfico 2. Lavado de activo por provincias del Ecuador (2010-2014)

Fuente: Revista Perfil Criminológico, 2015

Las provincias con mayor incidencia, o mayor presencia de denuncias y casos comprobados son la provincia del Guayas y la provincia de Pichincha, teniendo porcentajes superiores al 30%. Estos criterios pueden indicar que a pesar que las regulaciones legales y las leyes son bien claras sobre las agravantes que deben enfrentar las empresas y persona jurídicas implicadas en el lavado de activos, aun así, se siguen comprobando hechos que éticamente dejan al descubierto el nivel de corrupción al que queda expuesto el Ecuador.

Como ejemplo de lo anteriormente expresado el Ecuador cuenta con el caso denominado Soberanía III, el cual refleja el suceso relacionado al lavado de activos el cual ocurrió en el 2010, y tuvo implicaciones más allá de las fronteras al realizarse estos activos con la anuencia de importantes Bancos Nacionales y con Empresas de perfil regional radicada en Venezuela. Estas acciones de hecho ponen al desnudo las manifestaciones éticas que corresponden acometer en cada uno de los contextos en primer lugar los Bancos reflejaron un importante comportamiento antiético al permitir la realización de transacciones de dudosas procedencias.

El análisis debe llevar a estar conscientes que estas empresas asumieron grandes sumas monetarias por el supuesto concepto de exportaciones, cuyas transacciones procedían de Venezuela. Lo más relevante es que estas eran procesadas en el Banco Central del Ecuador. Sin que mediase compostura al ser este el Banco que refleja la imagen del Ecuador. Este caso cuya audiencia se realizó en el 2016, narro los hechos más significativos dejando al desnudo las grandes sumas y toda la metodología desplegada para hacer unas transferencias pulcras y que no levantasen sospechas de este lavado de activo.

Siempre los delitos donde ha mediado el dinero, en cuanto a lavado de activos, falsificación, se han considerado ilícitos, y como ya se ha expuesto su preexistencia y su existencia proviene de todo un condicionamiento histórico cuyo proceso se fue perfeccionando en consecuencia a los recursos tecnológicos con que se contaba para su realización en cada época histórica. Las asociaciones delictivas se emergen en acciones ilegales, estas organizaciones por su naturaleza requieren constantemente de encontrar vías adecuadas para poder disimular de manera eficaz el lavado ilegal y de esta forma mantener un aspecto de legal sin sospechas de ilicitud.

El Ecuador al estar ubicado en una zona activa de tránsito de lavado de activos, no está exento de la criminalidad organizada la cual es alarmante, donde los individuos que se enrolan en estas pertenecen a todos los estratos sociales. (Sotomayor, 2018)

Uno de los casos más claros de estos movimientos ilícitos consta en las memorias de la Procuraduría General del Estado, es el conocido Caso Odebrecht, el cual patentizó el: Lavado de activos, en los días del 10 de abril de 2018 en Quito. Este hecho comprobado de lavado de activos, recoge una reparación integral de dos millones de dólares. Este proceso legal donde la Corte Nacional de Justicia realizó la lectura de sentencia dentro del proceso penal No. 17721-2017-00212, en contra del exministro de Energía Renovable, Alecksey Mosquera, Gustavo Mosquera y Marcelo Endara por el delito de lavado de activos.

Mediante pruebas testimoniales, periciales y documentales, se demostró que la Compañía Constructora Norberto Odebrecht transfirió USD 1'000.000 a cuentas de empresas off shore creadas en Panamá, que el exministro mantenía en la Banca Privada de Andorra (BPA) y que a partir del 2011 transfirió el dinero a cuentas en el Ecuador, introduciendo alrededor de USD 391.000 dólares al sistema financiero ecuatoriano. (Procuraduría General del Estado, 2014).

Como se ha expresado esta actividad tiende al despliegue de acciones direccionadas al encubrimiento de haberes adquiridos de actividades ilícitas, las que mediante acuerdos alianzas hacen que aparezca el dinero con la condición de lícito.

Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos en el año 2005, a nivel internacional se realizó un lavado de activo con una cifra aproximada “de US\$ 600 billones, de los cuales US\$ 500 billones fueron generados por el narcotráfico” (Basel Institute on Governance, 2019). Este trabajo deja sin pruebas acusatorias a los delincuentes los que realizan estas acciones y saben que no se les puede comprometer con el delito.

Estos escapistas de las acciones legales por la ejecución de este lavado de activos, por lo general y a partir de su propia experiencia tratan de romper el vínculo visible entre los fondos monetarios y el propio delito. De igual forma establecen todas las articulaciones posibles con el fin de eliminar los rastros que conduzca a la comprobación de la existencia del lavado activo. Esta acción garantiza que los delincuentes puedan disponer nuevamente

del dinero esta vez de forma lícita, este hecho puede materializarse tanto en el mismo país, como puede efectuarse en otro contexto geográfico. (Valera, 2012)

Los especialistas en el lavado de activos al disponer de las más sofisticadas tecnologías, viabilizan los procedimientos y la adquisición del dinero lícito es cada día más difícil de identificar pues los fondos financieros pueden ser transferidos desde cualquier punto equis distante del planeta con gran rapidez, y las empresas privadas son unas de las más apetecidas para ser el blanco de transformación del dinero sucio.

## **Conclusiones**

El creciente riesgo que ocasiona el lavado de activo en el Ecuador es una realidad que no puede ser ignorada. Por tal motivo se precisa de trazarse estrategias que busquen la articulación de acciones entre varios países del área, ya que se ha comprobado que Ecuador como Nación sola no puede enfrentar este flagelo de la humanidad.

Los períodos del 2014-2016 en Ecuador demostraron un evidente decrecimiento en acciones relacionadas con el lavado de activo, según Basel AML Index, Ecuador se encontraba en el lugar 74 de 162 países que han presentado lavado de activos. Pero sin embargo ya para el 2017 y 2018 la propia fuente mencionada, después de una las pesquisas demostraron el crecimiento acelerado de este mal y sus derivados, dígase tráfico ilegal de persona, crimen organizado, es decir Ecuador ascendió al lugar 89 del riesgo del lavado de dinero a escala mundial.

Las acciones descritas ofrecen una categoría nada admirable para Ecuador, el cual a partir del 2017 y viendo el contexto y la acelerada tendencia hacia la realización del lavado de activo; se le considera como un territorio facilitador de un alto tránsito de sustancia psicotrópicas, tráfico de personas. Aparejado a estas denominaciones se considera este territorio suramericano como falta de transparencia y es relacionado con acciones de corrupción.

Lo expuesto hasta aquí demuestra que, aunque las leyes con sus respectivas sanciones son claras entorno al lavado de activos; las empresas toman el riesgo de realizarlo, dado que las acciones que se les impone a estas aun no son suficientes. Esto puede tener sus bases en que la parte acusatoria en la mayoría de los casos, retira la acusación y por ende la parte procesal y penal queda truncada. También es a bien reconocer que cuando se ha

obtenido criterios acusatorios firmes como lo demostró el caso de Soberanía III, se logran sentencias ejemplarizantes al dejar sin derecho económico - financiero y sin derecho al utilizar el dinero producto de la actividad ilegal e incluso el uso del inmueble a las empresas relacionadas a este hecho de lavado de activo.

A partir de lo anterior se refleja como limitaciones esenciales de este estudio la falta de estudios de casos actuales. Aspecto que se muestra en la existencia de datos estadísticos hasta el 2015, quedando un período de cuatro años sin registrar casos y datos. Es decir, no se logró articular un estudio de caso de la provincia del Guayas con los aspectos de la investigación, lo que se constituyó en una limitante pues se pudo haber abordado con mayor criterio el objeto de estudio. Pero no existían datos para poder contextualizar la investigación en correspondencia a lo anteriormente expresado.

En correspondencia a estas falencias del estudio se sugiere como posibles aportes y continuidad a este campo de estudio, el realizar una comparación de los principales casos de lavado de activos realizados en la provincia del Guayas y la Provincia de Pichincha a fin de ver los aspectos coincidentes y divergentes de cada uno de los casos. Es importante indicar que en caso que se lograra lo anteriormente planteado enriquecería las bases conceptuales y prácticas para la determinación del lavado de activo en cuanto a los métodos que se han empleado en el territorio ecuatoriano.

De todo lo anterior se indica, que el Ecuador no precisa de más normativas y leyes en lo concerniente al lavado de activo, sino que se requiere y precisa de la cohesión en la toma de medidas que se encaminen hacer cumplir lo que establecen las leyes del Ecuador en relación al lavado de activo.



## **Bibliografía**

- Albanese, D. (Septiembre de 2012). Análisis y evaluación de riesgos: aplicación de una matriz de riesgo en el marco de un plan de prevención contra el lavado de activos. *Revista de Administração e Contabilidade da Unisinos*.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2018). *Ley Organica de Prevencion de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*. Quito. Recuperado el 13 de abril de 2019, de <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2018/11/Ley-Organica-de-Prevencion-de-Lavado-de-Activos-y-del-Financiamiento-de-Delitos.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Reglamento Oficial. Recuperado el 10 de febrero de 2019, de [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Balen de Pérez Toro, M. T. (2001). Lavado de activos: el caso colombiano. *Preparado para entrega en el XXIII Congreso Nacional*. LASA.
- Basel Institute on Governance. (2019). *BASEL AML INDEX*. Oficina Internacional de Narcóticos y Derechos. Recuperado el 13 de mayo de 2019, de <https://www.baselgovernance.org/asset-recovery/basel-aml-index>
- Bermeo, F. E. (2015). Ecuador en el circuito de lavado de activos. *Perfil Criminológico*(14). Recuperado el 30 de abril de 2019, de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/7173/2/BFLACSO-PC14.pdf>
- Boyan, R. (mayo de 2015). El lavado de dinero. *Venta Científica*, 5(9). Recuperado el 29 de enero de 2019, de

[http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2305-60102015000100007&script=sci\\_arttext](http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?pid=S2305-60102015000100007&script=sci_arttext)

Campoverde, C. e. (2018). *El lavado de activos en el Ecuador: Análisis financiero, Caso Soberanía III*. Quito. Recuperado el 21 de abril de 2019, de <http://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/4861>

Carpio, C. (2015). Nuevas fuentes en el delito de lavado de activos. *Perfil Criminológico*. Recuperado el 22 de marzo de 2019, de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/7173/2/BFLACSO-PC14.pdf>

Citado en Villanueva, F. (2014). *El mercado de derivados financieros y su impacto en el valor de las empresas en México*. México: Colegio Frontera. Recuperado el 22 de febrero de 2019, de <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2014/03/TESIS-Fierros-Villanueva-Perla-Aceleth.pdf>

Conde, M. A. (2015). Unidad Antilavado de activos, FGE. *Perfil criminológico*. Recuperado el 20 de abril de 2019, de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/7173/2/BFLACSO-PC14.pdf>

Enríquez, F. (2015). Ecuador en el círculo de lavado de activos. *Perfil Criminológico*, 16.

Fabre, M. A. (junio de 2015). ¿Qué está en juego? (F. Carrión, Entrevistador) Recuperado el 2 de febrero de 2019, de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/7173/2/BFLACSO-PC14.pdf>

Fiscalía General del Ecuador. (2018). *Ley Organica de Prevencion de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*. Quito, Ecuador. Recuperado el 31 de enero de 2019, de <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/2018/11/Ley-Organica-de-Prevencion-de-Lavado-de-Activos-y-del-Financiamiento-de-Delitos.pdf>

GAFILAT. (2000). Cartagena de Indias, Colombia:

<http://www.gafilat.org/index.php/es/>.

GAFILAT. (2017). Informe de amenazas regionales en materia de lavado de activos.

GAFILAT. (2018). Principales resultados de la XXXVIII Reunión del pleno de Representantes del GAFILAT. cartagena de Indias.

Guerrero. (2013). *Lavado de activos y afectación de la seguridad*. Bogotá, Colombia.

Recuperado el 12 de febrero de 2019, de

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10885/LAVADO%20DE%20ACTIVOS%20Y%20AFECTACION%20DE%20LA%20SEGURIDAD.pdf;jsessionid=584F63AD2DBDBD00BDB07FC04F6661B5?sequence=1>

<https://www.eluniverso.com/>. (28 de agosto de 2017). Tramite cinco expedientes lavado activos. Quito, Ecuador. Obtenido de

<https://www.eluniverso.com/noticias/2017/08/28/nota/6353233/tramite-cinco-expedientes-lavado-activos>.

Huayllani Vargas, H. (Abril de 2016). El delito previo en el delito de lavado de activos.

*Escuela de Post Grado Póntificia Universidad Católica del Perú*.

- Kaplan, M. (2002). *Estado y Globalización*. DF. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 2 de mayo de 2019, de <https://es.scribd.com/document/96237429/Kaplan-Estado-y-Globalizacion-Lc>
- León, J. (2018). Alcance en la aplicación de la ley de lavado de activos en las personas jurídicas.
- Marteau, J. F. (2016). *Criminalización del lavado de activos*. Recuperado el 16 de abril de 2019, de [https://www.kas.de/c/document\\_library/get\\_file?uuid=10faa330-b913-4215-56df-51caf3a86fd5&groupId=287460](https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=10faa330-b913-4215-56df-51caf3a86fd5&groupId=287460)
- Martínez. (2015). *El delito de blanqueo de capitales*. Tesis Doctoral, Madrid, España. Recuperado el 23 de febrero de 2019, de <https://eprints.ucm.es/41080/1/T38338.pdf>
- Pardo, C. (marzo de 2009). El Lavado de Activos en la Legislación Penal ecuatoriana, vigente desde 18 de octubre de 2005. *Tesis de grado*. Quito, Ecuador: <http://repositorio.uisek.edu.ec>.
- Perotti. (2009). *La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas*. Madrid, España. Recuperado el 12 de marzo de 2019, de <http://www.redalyc.org/pdf/767/76711408007.pdf>
- Procuraduría General del Estado. (2014). <http://www.pge.gob.ec/index.php/>. Obtenido de <http://www.pge.gob.ec/index.php/>: <http://www.pge.gob.ec/index.php/2014-10-01-02-32-39/boletines2/item/988-caso-odebrecht-lavado-de-activos-sentencia-del-caso-de-lavado-de-activos-de-alecksey-mosquera-recoge-el->

pedido-de-la-pge-al-disponer-una-reparacion-integral-por-dos-millones-de-dolare

- Quirola, D. S. (2016). *Gestión de riesgo para la prevención de lavado de activos en bancos nacionales privados de actividad comercial del sistema financiero ecuatoriano*. Recuperado el 12 de marzo de 2019, de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10994/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf?sequence=1>
- Ramírez Campoverde, J. M. (2018). El Lavado de activos en el Ecuador: Análisis financiero, caso soberanía III. *Instituto de Altos Estudios Nacionales Universidad de Postgrados del Estado*.
- Ramirez, C. e. (27 de noviembre de 2015). INFLUENCIA DEL LAVADO DE ACTIVOS EN LA ECONOMIA DEL PAÍS. Colombia. Recuperado el 12 de febrero de 2019, de [https://prezi.com/ytiqyovm5r\\_i/influencia-del-lavado-de-activos-en-la-economia-del-pais/](https://prezi.com/ytiqyovm5r_i/influencia-del-lavado-de-activos-en-la-economia-del-pais/)
- Roa, L. (2010). El lavado de activos en la economía formal colombiana: aproximaciones sobre el impacto en el PIB departamental. *Revista criminalidad Volumen 53 Numero 1*.
- Uribe, R. (2003). Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos. *El Observador: Observatorio Interamericano sobre Drogas*.
- Sotomayor, J. (4 de mayo de 2018). El delito de lavado activo en Ecuador. Recuperado el 12 de mayo de 2019, de <https://www.sotomayor-lexcorp.com/delito-lavado-activos-ecuador-teoria-practica/>
- Varela, E. R. (2007). Normas sobre prevención de lavado de activos en Argentina.

- Varela, E. R., & Venini, Á. A. (2007). Normas sobre prevención de lavado de activos en Argentina. 73-92. Recuperado el 30 de enero de 2019, de <file:///C:/Users/ADMIN-MINEDUC/Downloads/Dialnet-NormasSobrePrevencionDeLavadoDeActivosEnArgentina-4268629.pdf>
- Valera, I. L. (2012). Delitos de lavado de activos. *Red Voltaire*. Recuperado el 22 de mayo de 2019, de <https://www.voltairenet.org/article184439.html>
- Zambrano, G. C. (2015). Lavado activo nuevas fuentes en el delito. *Perfil criminológico*(14). Recuperado el 30 de abril de 2019, de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec:8080/bitstream/10469/7173/2/BFLACSO-PC14.pdf>